

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

PRESIDENTE
AUDITOR GENERAL
DR. MIGUEL ÁNGEL TORINO

AUDITORES GENERALES
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO
C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE
C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO
DR. DANIEL MAURO NALLAR

ÁREA DE CONTROL N° I
DR. DANIEL MAURO NALLAR

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO:	03-02-01/07 Área de Control N° I AGPS – Expte. N° 242-1759/07.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 06/2007.
ENTIDAD:	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Dirección General de Inmuebles
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión.
OBJETO:	Evaluar el Sistema de Control Interno
PERIODOS BAJO EXAMEN:	Ejercicio 2.005

ÍNDICE

	Página
CARÁTULA	
IDENTIFICACIÓN	1
ÍNDICE	2
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
2.1. Consideraciones Generales	3
2.1.1. Procedimientos	4
2.1.2. Marco Normativo	4
2.2. Limitaciones al Alcance	7
3. ACLARACIONES PREVIAS	8
3.1. Consideraciones Generales	8
3.2. Características	9
3.3. Casos mas relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable	11
3.4. Grado de cumplimiento de la legislación aplicable	11
3.5. Control Interno	12
3.6. Hechos susceptibles de investigación posterior	12
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	12
4.1. Control Interno	12
4.2. De los bienes inmuebles incorporados al Rubro Bienes Preexistentes	14
5. RECOMENDACIONES	15
6. OPINION	16
ANEXOS	19
Anexo I	20
Anexo II	21

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
Aud. Cód. 03-02-01/07 – Expte. N° 242-1759/07

Señor

Ministro de Finanzas y Obras Públicas

C.P.N. CARLOS PARODI

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de carácter parcial financiera y de legalidad, en la Dirección General de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de Salta, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.007 – Resolución (AGPS) N° 06/07, y la Planificación Específica de la Auditoría Código 03-02-01/07:

- 1.1.** Evaluar la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2005 de la Partida de Bienes de Capital y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

El objetivo establecido en el Programa de Acción Anual ha sido redefinido y circunscripto a los aspectos indicados en el párrafo precedente.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Audito-

ría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- Relevamiento y evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno en las Áreas sujetas a examen.
- Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación: Decretos, Resoluciones, Organigrama, Manuales de Organización (Misiones y Funciones), Procedimientos Internos. Recopilación, análisis y evaluación de la misma.
- Constatación de los circuitos de información del Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Sistema Informático de la Contaduría General de la Provincia, conforme a la normativa, sobre la base de documentación aportada por la misma.
- Cotejo de los registros e informe emitidos por el Sistema J.D. Edwards, del ejercicio 2005, con la documentación respaldatoria.
- Entrevistas personales con funcionarios y empleados de las Áreas objeto del control.
- Revisión y análisis de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Inmuebles año 2.005, en la parte pertinente.
- Control de pruebas y obtención de muestras.

2.1.2. Marco Normativo.

2.1.2.1. General

- Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley 5348 – de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 1.336 – de Expropiaciones.

- Ley N° 7.334 – Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2005.
- Ley 23.905 de Impuesto a la transferencia de inmuebles.
- Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias.
- Ley 7.190 y modificatoria N° 7.208 y N° 7.264 - del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios y Comisionados del Gobierno.
- Ley N° 6.611 y modificatoria – Impositiva de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1.448/96. Reglamento de la Ley N° 6.838.
- Decreto N° 4.689/02 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincias.
- Decreto Ley 705/57, Ley de Contabilidad y modificatorias.
- Decreto N° 7.655/72 – Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado.
- Decreto N° 189/05 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas. Aprueba Clasificación Institucional y distribución analítica de las partidas Presupuesto Ejercicio 2005.
- Decreto- Ley N° 09/75 y modificatorias – Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 2674/05 – Reestructuración partidas presupuestarias Ejercicio 2005.
- Decreto 268/06 – Reestructuración partidas presupuestarias Ejercicio 2005.
- Decreto N° 3279/07 – Reestructuración partidas presupuestarias Ejercicio 2005.
- Resolución General N° 3.026/89 – AFIP.
- Resolución General N° 08/03 – Dirección General de Rentas de la Provincia.

2.1.2.2. Particular

- Ley N° 794 - Aprueba Decreto 6..231/45 – Creación de la Dirección General de Inmuebles.
- Ley N° 1.030 y modificatorias – Catastro General y Único de todos los inmuebles situados en el territorio de la Provincia.
- Ley 6.570 – Aprovechamiento racional de los inmuebles rurales del dominio privado del Estado Provincial y otros.
- Ley 7.068 – Declara sujeto a expropiación inmuebles matrícula 99.470 y 97.529.
- Decreto N° 2.404/02 – Aprueba estructuras, plantas de cargos y coberturas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
- Decreto N° 931/04 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Secretaría General de la Gobernación – Disolución de la Unidad Central de Administración y creación de los Servicios Administrativos Financieros correspondientes a las jurisdicciones Gobernación y Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
- Decreto 455/05 – Ministerio de la Producción y el Empleo – Autoriza a la Dirección de Familia Propietaria a adquirir inmuebles.
- Decreto 1.062/05 – Ministerio de Gobierno y Justicia – Autoriza al Director General de Familia Propietaria a aceptar propuesta en venta de inmueble.
- Decreto N° 932/05 – Ministerio de Gobierno y Justicia – Autoriza al Director General de Familia Propietaria a aceptar propuesta en venta de inmueble.
- Decreto N° 542/05 – Ministerio de la Producción y el Empleo – Autoriza al Director General de Familia Propietaria a adquirir inmueble.
- Decreto 635/05 – Del Gobernador de la Provincia – Autoriza a la Dirección General de Familia Propietaria a adquirir inmueble.
- Decreto N° 2.035/00 y modificatoria – Faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación.
- Resolución N° 370 D/99 – Ministerio de Hacienda – Aprueba Carta de Servicios de la Dirección General de Inmuebles.

- Resolución N° 461/06 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Reestructuración Presupuestaria.
- Circular N° 4/05 de la Contaduría General de la Provincia. Cierre ejercicio 2005.
- Circular N° 08/00. Contaduría General de la Provincia; Etapas del Gasto – Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y su pago.

2.2. Limitaciones al Alcance

El alcance de las tareas determinadas, en el marco de la presente Auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

2.2.1. La falta de documentación respaldatoria del proceso de determinación del valor real estimado, aplicado por el Departamento de Avalúo de la Dirección General de Inmuebles, sugerido al comprador, correspondientes a las operaciones de adquisición de inmuebles.

La limitación descrita en el párrafo precedente, impidió verificar la concordancia del valor real estimado sugerido en las operaciones mencionadas con la documentación respaldatoria.

Dado lo expuesto en los párrafos precedentes, y debido a que no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría alternativos que otorguen la satisfacción necesaria para emitir opinión sobre las afirmaciones que surgen de los valores sugeridos, respecto a veracidad, exactitud, pertenencia y legalidad, a las operaciones analizadas.

2.2.2. La falta de documentación y otros antecedentes vinculados a los valores determinados en el proceso mencionado en el punto precedente, no permiten evaluar las variaciones en los valores de mercado, a fin de analizar el valor límite de incorporación al patrimonio – valor de utilización económica –, respecto de las altas de los bienes que integran la muestra, del Rubro Bienes Preexistentes, teniendo en cuenta que las operaciones inmediatas anteriores, realizadas por terceros, no se encuentran sujetas al examen de éste Órgano de Control.

Dado lo expuesto previo, y debido a que no se pudieron aplicar proce-

dimientos de auditoria alternativos, que otorguen la satisfacción necesaria, respecto a las causas de las variaciones que pudieren haber surgido en los valores antes mencionados, no se puede emitir opinión sobre las mismas.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. ADVERTENCIA INICIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Parte de las consideraciones, observaciones, recomendaciones y opiniones que se emiten en el presente fueron realizadas en base al criterio que el Auditor General, quien firma, adquirió a partir de las tareas de campo desarrolladas por el Área de control N° 3 y los proyectos de informes de auditoría agregados a fojas 87/98 y 170/188.

3.2. Consideraciones Generales

Dirección General de Inmuebles.

Objetivo.

El objetivo fundamental de la Dirección General de Inmuebles, es la realización y conservación del catastro general de la provincia de Salta.

A través de sus distintos programas cumple con los diversos servicios siendo los principales: Expedición de Cédulas Parcelarias, Informes de Titularidad y Nomenclatura, iniciación de trámites de Planos de Mensura para Modificación de Estados Parcelarios y aprobación, Información Técnico – Catastral, Informe de Valores Fiscales Urbanos y Rurales, emisión de Certificados Catastrales.

A la fecha de finalización del presente informe no se emitió la Cuenta General del Ejercicio del año 2005.

La fecha de corte de registros de la Contaduría General de la Provincia es: 06/11/07.

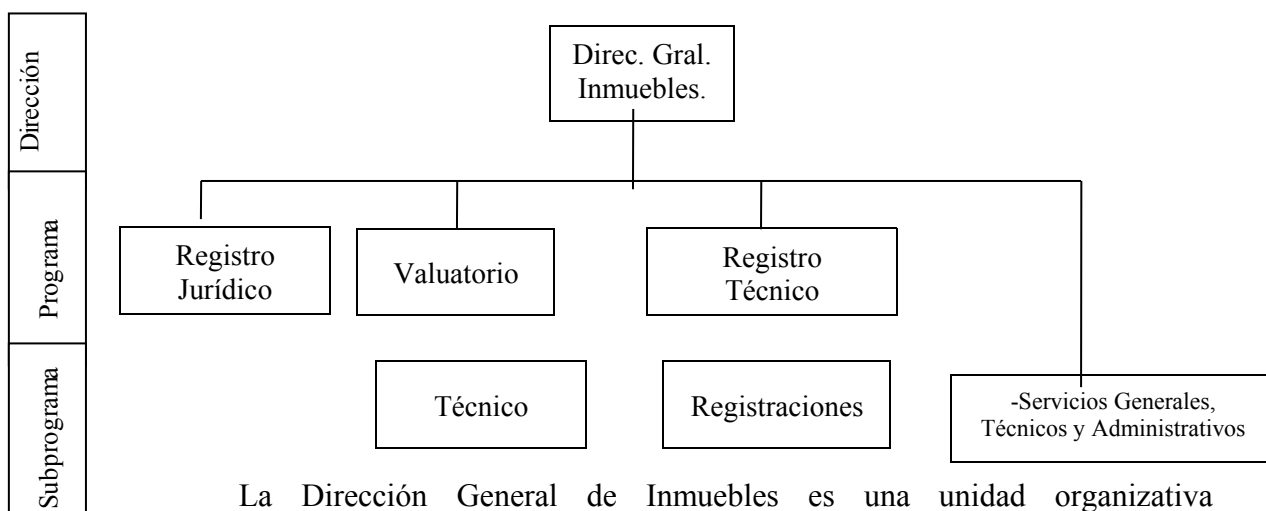
3.3. Características.

Las características de esta Dirección se presentan conforme a su Organización, Estructura de los Programas y principales funciones, Sistemas de Registros y Control, que se detallan en cada uno de los puntos posteriores.

3.3.1. Organización.

La estructura organizativa de la Dirección General de Inmuebles, se presenta en el siguiente organigrama:

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



La Dirección General de Inmuebles es una unidad organizativa perteneciente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, estructura aprobada por Decreto N° 2.404/02.

3.3.2. Estructura de la Dirección General de Inmuebles y principales funciones

En la Carta de Servicios se enumeran las principales funciones que la Dirección debe cumplir para lograr sus metas y objetivos, siendo las principales las correspondientes a las áreas siguientes:

- a) **Registro Jurídico:** Se realizan las tareas tendientes a individualizar a los titulares de dominio y todo lo relacionado a los gravámenes y restricciones.

- b) **Registro Técnico:** Se desarrollan tareas a fin de determinar exactamente la posición de los inmuebles de manera invariable. Asigna identificación catastral; confecciona Cédulas Parcelarias a partir de los antecedentes gráficos aprobados. Aprueba Planos de Mensura y brinda información técnico- catastral, entre otros.
- c) **Programa Valuatorio:** Se realizan las tareas de determinación de valores reales, fiscales y especiales de catastros vigentes.

3.3.3. Sistemas de Registración y Control

El Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Hacienda es el encargado del registro de la gestión financiera y patrimonial de la Dirección General de Inmuebles, entre otras funciones, comprendidas en el art. 75 de la Ley de Contabilidad:

- a) El registro de la gestión financiera – patrimonial de la jurisdicción;*

Los procedimientos del SAF de registración de la ejecución presupuestaria, para las operaciones analizadas, durante el período auditado, consisten en la verificación de la existencia de partida presupuestaria, y al emitirse el instrumento legal de aprobación de la operación de adquisición (compra de inmuebles), por el sector correspondiente, se deberán cumplir con las distintas etapas de ejecución, hasta finalizar con el pago y alta patrimonial, dando intervención a Tesorería General de la Provincia.

En caso de no disponer con el crédito necesario en el Rubro Bienes Preexistentes, el SAF da intervención a la Dirección General de Presupuestos para el trámite de reestructuración presupuestaria.

A partir del instrumento legal de aprobación de la compra, continúa el trámite realizando la imputación extrapresupuestaria del gasto y pago, con intervención de la Tesorería General de la Provincia. Una vez realizada la reestructura-

ción presupuestaria, se registran las operaciones presupuestarias, compensando las imputaciones extrapresupuestarias.

3.4. Casos mas relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable

Los casos más relevantes de incumplimientos de la legislación aplicable son los siguientes:

3.4.1. La Dirección General de Inmuebles no dio cumplimiento con la presentación en tiempo y forma de presentación de las Planillas de Alta Patrimonial, de conformidad a lo establecido en el art. 57 inc. i) del Decreto 7.655/72 – Régimen de Control del Patrimonio del Estado y Circular N° 04/05 Ítems I, a V.

3.4.2. El SAF del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia, no dieron cumplimiento a lo establecido en los art. 2, 15, 18 y 44 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y modificatorios) en lo que se refiere a las autorizaciones de adquisición de inmuebles a la Dirección General de Familia Propietaria.

3.5. Grado de cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto. Es en base a esta escala que, en función de los objetivos de auditoría propuestos, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el periodo auditado se califica de “medio”.

3.6. Control Interno

La evaluación del Control Interno se califica empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte, por lo que en la Dirección General de Inmueble se considera “regular”, según las observaciones formuladas en el apartado 4.

3.7. Hechos susceptibles de investigación posterior

El proceso de registración de la incorporación al patrimonio de la provincia, de los bienes que resultaron objeto de la auditoría, ya que el proceso de las pertinentes altas patrimoniales no se encontraba finalizado.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resolución AGPS N° 06/07, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el código 03-02-01/07 en la Dirección General de Inmuebles del Ministerio Hacienda y Obras Públicas, según la Planificación Específica, oportunamente aprobada por la Ex Comisión de Supervisión N° 3.

Como resultado de la labor desarrollada, y considerando el Proyecto de Informe de Auditoría de fs 39 a 52 e informes de los auditores intervinientes, el Informe de Auditoría Provisorio notificado al ente auditado, y las aclaraciones, observaciones y/o comentarios formulados por éste, se exponen los comentarios y observaciones, que se detallan a continuación:

4.1. Control Interno

4.1.1. A la fecha no se elaboró el Manual de Misiones y Funciones.

La falta de este Manual debidamente aprobado, no permite conocer los objetivos y metas específicos del sector a fin de que los agentes realicen las operaciones y/o tareas inherentes a sus funciones tendientes al cumplimiento de los mismos. Ello deriva en la falta de asignación y delimitación de sus responsabilidades y el adecuado control sobre las mismas, provocando en muchos casos la duplicidad de actividades.

Respuesta del ente: *El Manual de Misiones y Funciones se encuentra prácticamente terminado y sujeto a corrección de las distintas áreas, a fin de que se dicte la norma para poner en vigencia el mismo.*

4.1.2. A la fecha no se elaboró el Manual de Procedimientos.

La falta de un Manual de Normas y Procedimientos dificulta las actividades de control a realizar, ya que debe asegurarse que la actividad en si misma se efectúe en forma correcta; además éstas son el medio idóneo de asegurar en mayor grado el logro de los objetivos.

4.1.3. La Dirección no cuenta con un sistema de archivo de los informes elaborados por el Programa Registro Valuatorio.

Respuesta del ente: *El Programa de Registro Valuatorio habiendo tomado conocimiento de la observación efectuada dispuso la confección de una copia de cada informe para ser archivada en el sector correspondiente.*

- 4.1.4. Los pagos en concepto de anticipos financieros, no cuentan con la intervención previa de la Unidad de Sindicatura Interna (Resolución N°19/04 SIGEP).
- 4.1.5. Las Planillas de Altas y Bajas Patrimoniales respecto del Rubro Bienes Preexistentes no fueron remitidas por el SAF al Sub-Programa Registro y Control de Patrimonio del Estado de la Contaduría General, dentro de los plazos establecidos (16/01/06). Se constató que las mismas fueron presentadas extemporáneamente el 07/01/08.
- 4.1.6. Las Planillas de Alta de Bienes adquiridos por la Dirección General Familia Propietaria, elevada por el SAF del Ministerio de Hacienda Obras Públicas, no se encuentran debidamente autorizadas por la Dirección General de Inmuebles, habiéndose imputado presupuestariamente en el curso de acción 091160060100.123113, de esa unidad organizativa, la adquisición de dichos bienes, para lo cual se le asignaron los créditos por reestructuración presupuestaria.
- 4.1.7. No existe evidencia de que la Dirección General de Inmuebles haya efectuado la afectación de los inmuebles, cuya erogación fuera imputada al Rubro Bienes Preexistentes de la misma, correspondientes a la Dirección General Familia Propietaria.

Respuesta del ente: *Informa que se está trabajando sobre la confección de las Planillas de Alta Patrimonial a fin de dar cumplimiento a lo observado.*

- 4.1.8. La Oficina Provincial de Presupuesto – Ex Dirección General de Presupuestos – no efectuó la reestructuración presupuestaria en el curso de acción correspondiente a la Dirección General Familia Propietaria, destinada a la compra de los inmuebles, imputándose el curso de acción, partida Bienes Preexistentes de la Dirección General de Inmuebles, afectando de ese modo la finalidad y función.
- 4.1.9. El SAF del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas no aplica un procedimiento uniforme y específico en la determinación de retenciones que corres-

ponde efectuar en calidad de agentes de retención. Las retenciones de impuesto efectuadas sobre anticipos financieros fueron determinadas en forma manual, lo que no permite el control y detección de errores, como el que resultaría de efectuarse a través del sistema informático.

4.1.10. La Planilla de Alta Patrimonial correspondiente a la Escuela N° 695, de fecha 28/12/07, no indica la procedencia, descripción y valorización de la donación.

4.2. De los bienes inmuebles incorporados al Rubro Bienes Preexistentes.

Para el análisis de la partida de Bienes Preexistentes, se seleccionaron por muestreo, en base al criterio de significatividad económica, las que representan más del 60% del total comprometido. (Anexo I).

En relación a la misma, se verificaron los expedientes que dieron lugar a las operaciones de adquisición de inmuebles correspondientes, constatando el proceso de pago y los distintos conceptos a retener, detallados en Anexo II.

Los principales aspectos a considerar son:

4.2.1. No existe un adecuado control en el proceso de determinación de retenciones que corresponde efectuar en calidad de agentes de retención. Las retenciones de impuesto en algunos casos no se efectuaron, o se realizaron en forma indebida ya sea por la calidad de sujeto del impuesto o determinación de la base, y en otros por aplicación de alícuota.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Control Interno

La Dirección General de Inmuebles debe ejercer las funciones de supervisión y control necesarias que permitan el adecuado cumplimiento de las actividades que corresponden a cada registro y Programa a su cargo y garanticen su realización conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

5.1.1. Elaborar y elevar a consideración para su aprobación el Manual de Misiones y Funciones.

- 5.1.2.** Elaborar y elevar a consideración para su aprobación el Manual de Procedimientos.
- 5.1.3.** La Dirección deberá implementar un sistema adecuado de registro y archivo de los informes elaborados por el Programa Registro Valuatorio.
- 5.1.4.** El SAF del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas debe adoptar las medidas a fin de que se establezcan los controles necesarios tendientes a dar cumplimiento con la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna, previo a todo pago en concepto de anticipo financiero.
- 5.1.5.** El SAF del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas debe implantar los procedimientos de control que permita dar cumplimiento a la presentación de las Planillas de Altas y Bajas Patrimoniales dentro de los plazos estipulados por la Contaduría General de la Provincia,
- 5.1.6.** El SAF del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas debe aplicar un procedimiento uniforme y específico para el cálculo de retenciones que corresponda efectuar en calidad de agentes de retención, y realizar los controles de verificación y consistencia de los datos, que permita asegurar la correspondencia, exactitud y veracidad en las determinaciones.
- 5.1.7.** La Dirección de Presupuestos debe adoptar las medidas que permitan afectar los créditos originales y las reestructuraciones presupuestarias, según la documentación que da origen a la afectación preventiva y restantes etapas en la ejecución presupuestaria, de los cursos de acción de la jurisdicción y unidad organizativa pertinente, que permita una adecuada exposición de los gastos y erogaciones en bienes de capital.
- 5.1.8.** La Dirección General de Inmuebles debe efectuar el control de las distintas Planillas de Altas y Bajas de bienes cotejando con los registros de ejecución presupuestaria, en tiempo y forma; de manera tal que permita su presentación en el plazo estipulado conforme a la normativa vigente (Circular N° 04/05 – Contaduría General de la Provincia).

6. OPINION

Existen debilidades en el sistema de control interno, materializadas en la falta de sistematización de los procesos y del manual correspondiente.

Existen fallas en los procesos de determinación del valor real estimado de los bienes inmuebles que corresponde realizar en cada caso por el Departamento de Avalúo de la Dirección General de Inmuebles. No están dadas las condiciones técnicas y procedimentales para auditar la veracidad, exactitud, pertenencia y legalidad de los valores determinados.

Ambas falencias serán objeto de tareas de seguimiento durante los próximos meses, a los efectos de verificar su corrección.

Salta, 06 de Marzo de 2009.

DR. NALLAR

ANEXOS

ANEXO I

Detalle de la muestra seleccionada según expedientes e importe comprometido

N°	MATRICULA	Localidad	decreto de autorización		Expediente N°	Importe comprometido
			N°	Fecha		
1	9449	La Merced	932	09/05/2005	131-41237/04 y 41035/04	800.000,00
2	113085	Salta Capital	1062	23/05/2005	136-19456/05	2.200.000,00
3	97529	Salta Capital	635	31/05/2005	131-141783/05	480.000,00
4	Vs	Güemes	455	04/03/2005	136-15022/04	1.494.000,00
5	89345	Salta Capital	542	09/03/2005	136-18836/05	1.515.865,49
6	34010	Salta Capital	2600	26/12/2005	131-40689/05	1.701.357,00
7	89340	Salta Capital	1232	16/06/2005	136-19840/05	2.006.380,46
8	89341	Salta Capital	1609	16/08/2005	41-44176/05	1.326.021,32
9	137860	Salta Capital	1470	19/07/2005	41-44064/05	1.300.000,00
Total						12.823.624,27



Análisis de Retención de Impuestos

ANEXO II

N°	Expte N°	Impuestos/tasas	Bases Inponibles	Retenciones Efectuadas		Retenciones s/ normativa vigente		Desvío	Observaciones
				Alícuota	Importe	Alícuota	Importe		
1	136-19840/05	A la Transferencia de Inmuebles	0,00	0,00	10.031,91	0	0,00	10.031,91	No corresponde la retención. Sujeto no alcanzado por el Impuesto.
2	136-19840/05	A las Ganancias - RG 3026/89	2.006.380,46	1,5	30.095,71	3	60.191,41	-30.095,71	Se retuvo en defecto por diferencia de alícuota
3	136-19840/05	Actividades Económicas	2.006.380,46	2,48	49.744,97	3	60.191,41	-10.446,44	Se retuvo en defecto. Por haber deducido IVA en operación exenta
4	41-44176/05	Actividades Económicas	1.326.021,32	0,00	0,00	3	59.670,96	-59.670,96	No se efectuó la retención por este concepto
5	131-4 1237/04	Actividades Económicas		0,00	0,00				No se efectuó la retención por este concepto
6	131-4 1035/04		800.000,00	0,00	0,00	3	0,00	-24.000,00	
7	136-18836/05	A las Ganancias - RG 3026/89	1.516.060,00	0,00	0,00	3	45.481,80	-45.481,80	No se efectuó la retención por este concepto
8	131-40689/04	A la Transferencia de Inmuebles	1.501.357,00	1,5	22.520,36				Por error en la base imponible se retuvo indebidamente sobre \$ 1.190.949,90 correspondiente a sujeto no alcanzado por el impuesto.
		Según base auditada	510.437,10			1,5	7.656,56	14.863,80	
9	131-40689/04	A las Ganancias - RG 3026/89	200.000,00	3	6.000,00				Se retuvo en defecto, por error en la determinación de la base imponible.
		Según base auditada	1.190.949,90			3	35.728,50	-29.728,50	

SALTA, 18 de Marzo de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 30

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1759/07 de la Auditoría General de la Provincia, referido a la Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión en el ámbito de la Dirección General de Inmuebles, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado la Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión en el ámbito de la Dirección General de Inmuebles que tuvo como objetivo: Evaluar la ejecución presupuestaria correspondiente al Año 2.005 de la Partida de Bienes de Capital y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable;

Que por Resolución A.G.P.S N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 03-02-01/07;

Que con fecha 06 de marzo de 2.009 el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión en el ámbito de la Dirección General de Inmuebles;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y considerando las expresiones formuladas por el mismo;

Que en fecha 10 de marzo de 2.009, las actuaciones son giradas al Señor Auditor General Presidente para su análisis;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 30

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión practicada en el ámbito de la Dirección General de Inmuebles, que tuvo como objetivo evaluar la ejecución presupuestaria correspondiente al Año 2.005 de la Partida de Bienes de Capital y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable obrante de fs. 190 a 209 del Expediente N° 242-1759/07.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

DR NALLAR

DR .TORINO